



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMERO 9C.

VALPARAÍSO, 15 JUL. 2013

R.E. N° 1752

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 9C; H. de E. Números 018408 y 017518, ambas del Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura y H. de E. N° 018255 de la Unidad de Salud Animal; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 9C de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Antártica S.A., Mainstream Chile S.A., y Cultivadora de Salmones Linao S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 06 de Mayo de 2013 y ante el Notario Público de Castro, don Enrique Monasterio Rebolledo, con fecha 02 de mayo del mismo año. Asimismo se acompaña un instrumento, que denominan



declaración de ratificación y adhesión a plan de manejo agrupación de concesiones Número 9C Salmones Pacific Star S.A., donde la firma de su representante legal esta autorizada ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 03 de mayo de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo a contar de la fecha del acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2015, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se inicia el 01 de abril de 2015, y sólo respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 101930, perteneciente a Mainstream Chile S.A., código de centro número 102562 perteneciente a Cultivadora de Salmones Linao S.A., código de centros números 102126, 102165, 102164, 102166, 102320 y 102318, todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., y, finalmente, el código de centro número 103845 perteneciente a Salmones Antártica S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias complementarias.

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, en los instrumentos individualizados en el considerando segundo de la presente resolución, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa,

#### RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 9C, a contar de la fecha de su aprobación, esto es el 06 de mayo de 2013, en relación a la siguiente medida sanitaria propuesta y en los siguientes términos:

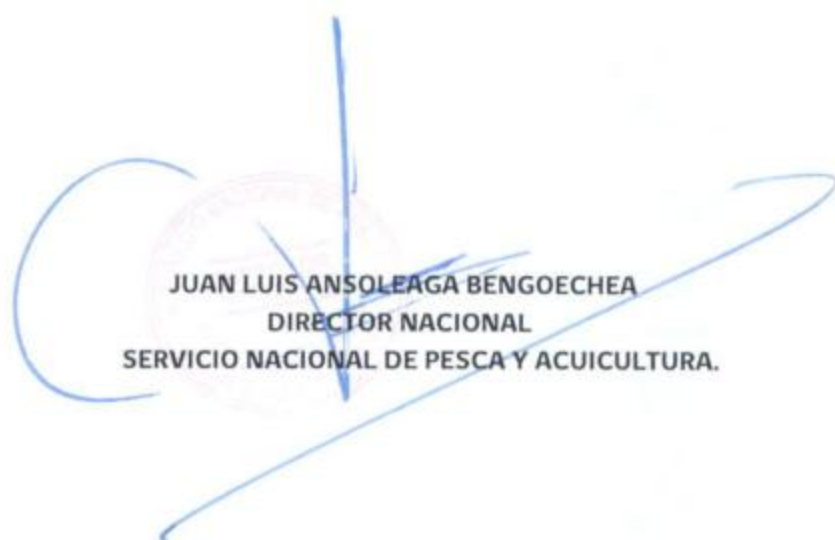
- a) la medida complementaria consistente en la vacunación del cien por ciento de peces en los centros que siembren salares contra IPN, SRS, Vibrio e ISAV.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánselo sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



AGU/DMC/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

